



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

T E R C E R A

**COPIA  
DE LA ESCRITURA**

De AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE

ESTATUTOS

Otorgada por: COMPANIA METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA

A Favor de: \_\_\_\_\_

Cuantía \$. 17.200,00

**DIRECCION: EDIFICIO SUCRE**

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820 - 189

Teléfono Domicilio 84 80 99

**AMBATO - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
**Dra. Helen Rubio Lecaro**

AUMENTO DE CAPITAL  
 CIA. METROAMBATO S.A.  
 POR USD  
 Se dio

En la ciudad de Ambato, capital de la  
provincia de Tungurahua, República del  
Ecuador; hoy día miércoles TRECE de  
DICIEMBRE del dos mil; ante mi  
Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria  
Pública Primera del Cantón, comparecen

los señores ISABEL VÁSQUEZ DE CUESTA y MONSERRATH SANDOVAL DE LARREA, en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente de la Compañía METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, /conforme consta de los documentos habilitantes que agrego, casa-las ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces y portadoras de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleva a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de una compañía anónima de conformidad con los términos que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las señoras Isabel Vásquez de Cuesta y Monserrath S. de Larrea en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente, de la Compañía METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como habilitantes. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, casadas, domiciliadas en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; y, debidamente facultados por mandato estatutario y por la Junta General Universal de Accionistas reunida el veinte de octubre de dos mil, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. (UNO). Mediante escritura pública celebrada el trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor Jorge Ruiz Albán, Notario Público del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento sesenta y ocho, el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la Compañía "METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA", con un capital social de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRIS (S/1.500.000,00) DOS.- METROAMBATO

RUBIO

SOCIEDAD ANONIMA durante su vida jurídica ha realizado varios aumentos a su capital social, alcanzando el capital actual de la Compañía, la suma de SEUENTA MIL OCHOCIENTOS DE SUQUES (S/ 70'000'000,00). TRES.- La Ley de transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial treinta y cuatro S. del trece de Marzo de dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice: "La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su capital se expresará en la misma moneda ...", consecuentemente, el capital actual de METROAMBATO S.A. asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 2.800,00). CUATRO.- La Junta General Universal de Accionistas legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el veinte de Octubre del dos mil, resolvió: (A) Aumentar el capital social de la Compañía, de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 2.800,00), a la suma de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 20.000,00), es decir en la cantidad de DIECISIETE MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 17.200,00); (B) Reformar como consecuencia del aumento de capital el Artículo cinco del Estatuto Social y por recomendación de la Junta General de Accionistas, los artículos trece, catorce literal c), diecinueve literal c), veinte y uno literal i), y suprimir el artículo veinte y seis; y, (C) Codificar el estatuto Social todo de conformidad con el Acta de Junta General Universal de Accionistas de METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, realizada el día veinte de Octubre del dos mil, la misma que se adjunta como habilitante. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes, en sus calidades de Presidenta y Gerente General de la Compañía METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, proceden al Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación de Estatutos de la Compañía, en los términos que constan a continuación: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.- Por el presente instrumento se aumenta el capital social de la Compañía de la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 2.800,00), a la suma de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 20.000,00), es decir en la cantidad de DIECISIETE MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 17.200,00) a efecto de lo cual se emitirán y expedirán veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominalivas de un dólar americano cada una numeradas del cero cero uno (001) en adelante. El Aumento



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
*Dra. Helen Rubio Lecuro*

04

de Capital se lo realizara de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que se adjunta como habilitante a este instrumento publico. **SEGUNDA: REFORMA DE ESTATUTOS.** Se reforman los artículos cinco; tres, catorce litera ~~z~~, diecinueve litera ~~c~~, y, veinte y uno litera ~~z~~ de los Estatutos Sociales de la Compañía en los siguientes términos: **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.** - El Capital Social de la Compañía es de US\$ 20.000,00 (Veinte mil 00/100 dólares americanos) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) en adelante. Las acciones constarán en títulos numerados y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía; un título podrá comprender una o más acciones. **ARTICULO TRECE: DEL DIRECTORIO.** - El Directorio estará compuesto por el Presidente del mismo, que será también el Presidente de la Compañía y dos miembros que serán designados por la Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores Principales tendrán sus respectivos suplentes. **ARTICULO CATORCE: FUNCIONES DEL DIRECTORIO LITERAL E.** - Autoriza al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, suscriban contratos que excedan de US\$4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos). **ARTICULO DIECINUEVE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LITERAL C.** - Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la suscripción de contratos que excedan de US\$4.000,00 (Cuatro mil dólares americanos). **ARTICULO VEINTIUNO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL LITERAL U.** - Intervenir conjuntamente con el Presidente en la suscripción de contratos que excedan de US\$4.000,00 (Cuatro mil dólares americanos). Por último se suprime el artículo veinte y ~~dos~~ del Estatuto Social. **TERCERA: CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.** - Conforme al documento habilitante y a la Resolución de la Junta, se codifica el Estatuto Social de la Compañía en los términos ahí constantes. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.** - De acuerdo a lo exigido en el Art.11 de la Resolución Número noventa y tres, Uno, no, tres, cero once (93.1.1.3.011) del veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial doscientos sesenta y uno e del seis de septiembre del mismo año; y, considerando que METROAMBATO SOCIEDAD ANONIMA, por sus características, está sometida a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, las señoras Isabel Vasconez

*Helen Rubio Lecuro*

de Cuesta y Monserrath S. de Latrea, en las calidades que comparecen, expresamente declaran bajo juramento que la suscripción e integración del capital materia del presente aumento, son correctas. Se aclara que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. En igual forma, los comparecientes expresamente declaran que el Aumento de Capital se lo realiza respetando el derecho preferente de cada accionista, conforme a su capital actual, con excepción de las fracciones que han sido negociadas entre sí. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

f) Ilegible. - Doctor Ernesto Sevilla Callejas. - Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley, se agregan los documentos habilitantes que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.

*Isabel V. de Cuesta*

c.c. 180082287-4

*Monserrath S. de Latrea*

c.c. 180238143-2

*La No.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180238143-2

SANDOVAL ANA SUSANA MONSERRAT

01 JUNIO 1971

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

REG. CIVIL 02 179 0115

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 71

*[Firma]*

FORMA DEL REGISTRADOR

ECHATORIAN\*\*\*\*\* V3343V2242

CASADO ROBERTO N LARREA VIVERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

RODRIGO SANDOVAL

Laura Ando

AMBATO 30/09/96

30/09/2008

*[Firma]*

FORMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella Dactilar]*

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0063-169 180238143-2

SANDOVAL ANA SUSANA MONSERRAT

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

*[Firma]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
 COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FORMA Y LUGAR  
 DE SU ELABORACION.-

LA NOBIA:--

*[Firma]*

*[Firma]*

2001. Al margen de la escritura matriz de fecha 13 de diciembre del 2000, fecha en que se le resolvió el número 01.01.04 de dicha ciudad de enero del 2001, dando por el señor Intendente de la ciudad de Ambato, en el que se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "METROAMBATO" S.A. en las siguientes condiciones en la presente escritura.

*Luis L. Ruiz*



**RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRECE DE MARZO DE MIL NOVR-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS, CELEBRADA ANTE MI, TOBE DEBIDA NOTA ACHERON DE LA  
RESOLUCION N.01.A.DIC.04 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO,  
POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-  
TUTOS DE LA COMPAÑIA "METROAMBATO" S.A.; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DIS-  
PUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.-**

**Ambato, a 05 DE ENERO DEL AÑO 2001.-**

**DOCTOR**  
**JORGE RUIZ ALBAN**  
**NOTARIO TERCERO - ABOGADO**  
**Calle Bolívar 732 - Ambato**

CIUDADANIA 180082007-4  
 VASCONEZ CALLEJAS ISABEL  
 23 MAYO 1951  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 280 0043  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 51  
*Isabel Callejas Vasquez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* #03301222  
 CASADO JOSE F CUESTA  
 SECUNDARIA QUEJACER. DOMESTICOS  
 HERNAN VASCONEZ  
 LOLA CALLEJAS  
 ANFATO 25-01-99  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1665390  


*Jose*

DA inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 01.A.DIC.04 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Enero 2 del 2.001 bajo el número: Dieciseis (16) del Registro Mercantil .- Se anotó con el N° - 154 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el - Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia, las demás - fuerón devueltas.- Ambato Enero 16 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO



Ambato, marzo 31 del 2.000

Señora  
**Monserath Sandoval de Larrea**  
Ciudad .-

De mi consideración :

Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Metroambato S.A. celebrada el día viernes 31 de marzo del 2.000 se resolvió por unanimidad de votos elegir a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de dos años de acuerdo a lo que dispone el estatuto social vigente, debiendo dentro de sus funciones representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Expreso mis mejores deseos porque la gestión que usted realice tenga el mayor de los éxitos.

Atentamente,

Isabel Vásconez de Cuesta  
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley .

Ambato, 31 de marzo del 2.000

Monserath Sandoval de Larrea  
Gerente General

Fecha de Inscripción : Ambato, 20 de mayo de 1.986  
No. Registro Mercantil : 168  
Libro No. : 2468

APELLIDOS Y NOMBRES : Sandoval Anda Susana Monserrath  
NACIONALIDAD : Ecuatoriana  
CEDULA DE CIUDADANIA : 1802381432  
DIRECCIÓN : Av. Los Guaytambos 3136  
TELÉFONO : 847304

08713  
razón: Queda inscrito con el N°  
presente nombramiento en el Registro Mercantil

27 JUN 2000  
Ambato.....  
EL REGISTRADOR

  
Dr. Gerardo Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO



Ambato, marzo 31 del 2.000

Señora  
**Isabel Vásconez de Cuesta**  
Ciudad .-

De mi consideración :

Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Metroambato S.A. celebrada el día viernes 31 de marzo del 2.000 se resolvió por unanimidad de votos elegir a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la compañía, por el periodo de dos años de acuerdo a lo que dispone el estatuto social vigente.

Expreso mis mejores deseos porque la gestión que usted realice tenga el mayor de los éxitos.

Atentamente,

*[Firma]*  
Monserrath S. de Larrea  
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley .

Ambato, 31 de marzo del 2.000

*[Firma]*

Isabel Vásconez de Cuesta  
**PRESIDENTE**

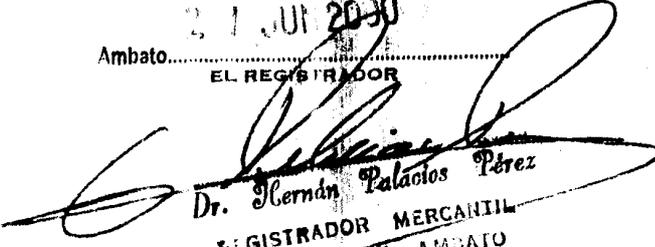
Fecha de Inscripción : Ambato, 20 de mayo de 1.986  
No. Registro Mercantil : 168  
Libro No. : 2468

APELLIDOS Y NOMBRES : Vásconez Callejas Isabel  
NACIONALIDAD : Ecuatoriana  
CEDULA DE CIUDADANIA : 1800822874  
DIRECCIÓN : Av. Miraflores No. 1102  
TELÉFONO : 411885

Fazón: Queda inscrito con el N° .....  
en presente nombramiento en el Registro Mercantil

21 JUL 2030  
Ambato.....

EL REGISTRADOR

  
Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO


**ACTA No. 23**
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
METROAMBATO S.A. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2.000**

En la ciudad de Ambato a los veinte días del mes de octubre del año dos mil siendo las 11h05 habiéndose reunido en la sede de la compañía ubicada en el Centro Comercial Caracol Local No. 60 los señores accionistas: Metropolitan Touring C.A. representado por el señor Pablo Burbano de Lara Cervantes, señor Carlos Proaño Paz y Miño, señora Dolores Callejas de Vásconez, señora Isabel Vásconez de Cuesta, señora Carmen Vásconez de Mora, señora Dolores Vásconez de Naranjo, señora Cecilia Vásconez de Cuesta, señor Hernán Vásconez Callejas y señor Santiago Vásconez Callejas por sus propios derechos y representando el 100% del capital social se instalan en Junta General Universal sujetándose al artículo 280, de la ley de compañías vigente para tratar los siguientes puntos:

1. Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos
2. Codificación de Estatutos Sociales

Preside la Junta la señora Isabel Vásconez de Cuesta como Presidenta y actúa como secretaria la señora Monserrath S. de Larrea.

**1. Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos**

El señor Pablo Burbano de Lara Cervantes propone a la Junta General considerar que dados los montos existente en Reserva Legal, Reserva por Revalorización del Patrimonio y Aportes para Futuras Capitalizaciones se considere realizar un Aumento al Capital Social de la compañía actualmente de Setenta millones 00/100 sucres dividido en 70.000 acciones nominativas de S/. 1.000 cada una. Moción que es apoyada por el señor Hernán Vásconez y posteriormente por todos los asistentes a la Junta estableciéndose que se aumentaría el Capital Social en Cuatrocientos treinta millones 00/100 de sucres ó Diez y Siete mil 00/100 dólares americanos obteniendo un total de Capital Social Suscrito y Pagado de Quinientos Millones 00/100 sucres o su equivalente de Veinte Mil 00/100 dólares americanos; determinándose además por la Junta la manera como se afectará a las respectivas cuentas contables quedando establecido así:

	SUCRES	DOLARES
Reserva Legal - Saldo existente a Diciembre / 1999	36.315.865,17	1.452,63
Reserva Legal - Provision 10% del Ejercicio Económico / 1999	16.157.292,00	646,29
Reserva por Revaloriz. del Patrimonio - Saldo existente a Diciembre / 1999	367.526.842,83	14.701,08
Aportes para Futuras Capitalizaciones - Saldo existente a Diciembre / 1999	10.000.000,00	400,00
<b>TOTAL</b>	<b>430.000.000,00</b>	<b>17.200,00</b>

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de S/. 430.000.000,00 (Cuatrocientos Treinta millones 00/100 sucres) equivalentes a US\$ 17.200,00 (Diez y siete mil doscientos 00/100 dólares americanos) conforme el cuadro económico que se adjunta a la presente acta como documento habilitante, en donde se



QUITO • GUAYAQUIL • CUENCA • AMBATO • PORTOVIEJO • MANTA • RIOBAMBA • LATACUNGA

refleja fielmente las cuentas que se capitalizan y la proporción correspondiente a cada accionista, **adicionalmente los accionistas asistentes resuelven que el valor de cada acción sea de US\$1,00.** Con el aumento señalado el Capital Social de Metroambato S.A. llega a S/. 500.000.000,00 (Quinientos millones 00/100 sucres) equivalentes a US\$ 20.000,00 (Veinte mil 00/100 dólares americanos) a efecto de lo cual se emitirán 20.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una numeradas del 001 en adelante.

La Junta resuelve además autorizar a los accionistas para que realicen negociaciones de fracciones si fuere necesario y en los montos que se detallan en el cuadro económico adjunto.

Como consecuencia del aumento de capital se resuelve reformar el Art. 5 del Estatuto Social y por recomendación de la Junta General de Accionistas, los artículos 13; 14 literal e; 19 literal c; 21 literal i. Los mismos que en adelante dirán:

**Artículo 5: CAPITAL SOCIAL** - El Capital Social de la Compañía es de US\$ 20.000,00 (Veinte mil 00/100 dólares americanos) dividido en 20.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 001 en adelante. Las acciones constarán en títulos numerados y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía; un título podrá comprender una o más acciones.

**Artículo 13: DEL DIRECTORIO** - El Directorio estará compuesto por el Presidente del mismo, que será también el Presidente de la compañía y dos miembros que serán designados por la Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Directores Principales tendrán sus respectivos suplentes.

**Artículo 14: FUNCIONES DEL DIRECTORIO:**

**Literal E** - Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, suscriban contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos)

**Artículo 19: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

**Literal C** - Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la suscripción de contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos)

**Artículo 21: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**

**Literal I** - Intervenir conjuntamente con el Presidente en la suscripción de contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos)

Por último, se suprime el Art. 26 del Estatuto Social.

## 2. Codificación de Estatutos Sociales

La junta conoce el documento en donde consta el Estatuto Codificado, incluyendo las reformas aprobadas por ésta sesión y aprueba por unanimidad dicha codificación.

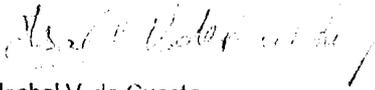
El documento pasa a formar parte de la presente Junta luego de ser leído cada artículo

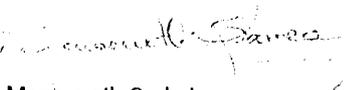


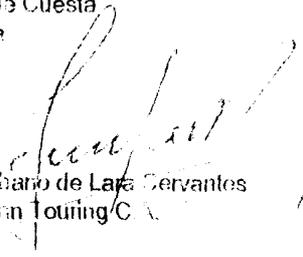
SUITO \* GUAYAQUIL \* CUENCA \* AMBATO \* PORTOVIEJO \* MANTA \* RIOBAMBA \* LATACUNGA

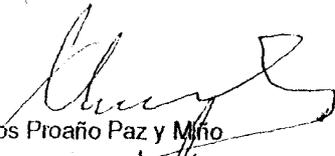
Evacuado el único punto a tratarse en esta Junta, la Presidencia solicita un receso para la redacción del acta correspondiente.

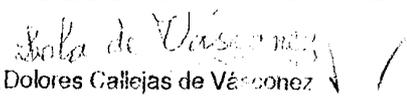
Transcurridos veinte minutos se reinstala la sesión, se da lectura al acta que antecede la misma que es aprobada por unanimidad y en todas sus partes. Siendo las 11h50 se da por concluida la Junta.

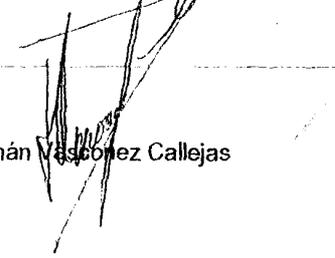
  
Isabel V. de Cuesta  
- Presidenta

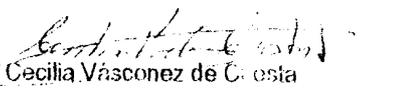
  
Monserrath S. de Larrea  
Gerente General - Secretaria

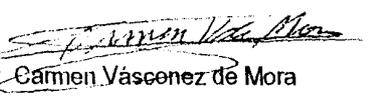
  
Pablo Burbano de Lara Cervantes  
Metropolitan Touring C.A.

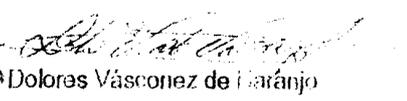
  
Carlos Proaño Paz y Míro

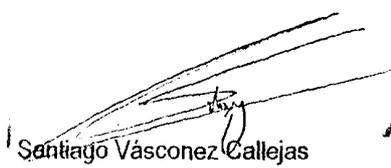
  
Dolores Callejas de Vasconez

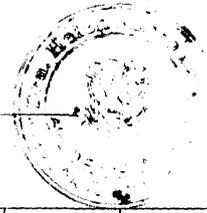
  
Hernán Vasconez Callejas

  
Cecilia Vasconez de Cuesta

  
Camen Vasconez de Mora

  
Dolores Vasconez de Baránjo

  
Santiago Vasconez Callejas



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL POR US\$ 17.200,00

ORDEN	NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.I. - RUC	CAPITAL ACTUAL				AUMENTO DE CAPITAL				VALOR TOTAL AUMENTO	NEGOCIAC. ACCL.		TOTAL NUEVO CAPITAL		
			ACCIONES	VALOR TOTAL SUCRETES	VALOR TOTAL DOLARES	%	RESERVA LEGAL	APORTE/FUT. CAPITALIZ.	REVALORIZ. PATRIM.	TOTAL		A SU FAVOR	EN CONTRA	VALOR TOTAL	NUMERO ACCIONES	%
1	Metropolitan Touring C.A.	1790022838001	31.540	31.500.000	1.203.64	45.000%	944.52	180.00	6.615.48	7.740.00	9.000.00			9.000.00	9.000.00	45.000%
2	Pinoalto Paz y Mina Carlos	1701802836	7.000	7.000.000	285.64	10.000%	209.89	40.00	1.470.11	1.720.00	2.000.00			2.000.00	2.000.00	10.000%
3	Callejas Vásquez Dolores	1800511873	15.561	15.564.000	622.56	22.234%	466.68	88.92	3.268.68	3.824.28	4.446.84		0.84	4.446.00	4.446.00	22.230%
4	Vásquez Callejas Isabel	1800922874	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
5	Vásquez Callejas Heráclides	1801059787	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
6	Vásquez Callejas Cecilia	1800822096	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
7	Vásquez Callejas Dolores	1801361006	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
8	Vásquez Callejas Carmen	1801031277	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
9	Vásquez Callejas Santiago	1801359207	2.656	2.656.000	106.24	3.794%	79.64	15.18	557.80	652.62	758.86	0.14		759.00	759.00	3.795%
<b>TOTALES</b>			<b>70.000</b>	<b>70.000.000</b>	<b>2.800.00</b>	<b>100.000%</b>	<b>2.098.93</b>	<b>400.00</b>	<b>14.701.07</b>	<b>17.200.00</b>	<b>20.000.00</b>	<b>0.84</b>	<b>0.84</b>	<b>20.000.00</b>	<b>20.000.00</b>	<b>100.000%</b>

Ambato, octubre 20, 2000

## CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA METROAMBATO S.A

### CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO CAPITAL DE LA COMPAÑIA

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Sociedad Anónima se denominará "**METROAMBATO S.A.**", constituida en el Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional, y se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente contrato social.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO .-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Ambato, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del país.

**ARTICULO TERCERO .- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil; pero por resolución de la Junta General de Accionistas este plazo podrá ser prorrogado con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales.

**ARTICULO CUARTO.-OBJETO.-** La compañía tiene por objeto toda actividad que se relacione con servicios turísticos, tales como venta de pasajes internos e internacionales, tours dentro del país, así como en el extranjero, a cualquier parte del mundo, reservaciones de hoteles y conexiones en el exterior, programación de excursiones y promociones turísticas, tramitación de documentos, y en general, todo acto relacionado con el área turística. La sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de US\$ 20.000,00 ( Veinte mil 00/100 dólares americanos) dividido en 20.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 001 en adelante. Las acciones constarán en títulos numerados y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía; un título podrá comprender una o más acciones.

### CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

**ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General.

15

**ARTICULO SEPTIMO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la empresa, previa convocatoria realizada por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada por la Junta, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ambato, y mediante una comunicación escrita a cada uno de los socios.- En la convocatoria, deberá constar el lugar la fecha y la hora de la reunión, además del orden del día de la sesión. La convocatoria deberá estar firmada por el Gerente General o por quien haga sus veces, según la Ley y los Estatutos Sociales.

**ARTICULO OCTAVO.- DEL QUORUM.-** La Junta General no se entenderá constituida en primera convocatoria, si no esta presente por lo menos la mitad del capital pagado. Si La Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria, que no podrá ser posterior a treinta días de la fecha fijada para la primera. En segunda convocatoria las Juntas Generales se reunirán con el número de accionista presentes. El presidente de la compañía presidirá las sesiones de la Junta General y el Gerente General actuara como secretario de las mismas.

**ARTICULO NOVENO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todas la decisiones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, deberán constar en actas, firmadas de acuerdo a los dispuesto en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO .- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General de accionistas resolverá acerca de los asuntos relativos a los negocios de la Sociedad y sus atribuciones son las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General, al Presidente de la Compañía, a los Comisarios y a los miembros del Directorio. b) Designar las atribuciones de los Comisarios, a más de las que constan en la Ley de la Compañía, y que no contravengan la propia Ley. c) Conocer anualmente las cuentas de la Compañía y los balances, además de los informes del Gerente General, del Presidente y del Directorio acerca de los negocios sociales d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y acerca de la amortización de acciones. e) Resolver acerca de la reforma de Estatutos Sociales, Aumentos de capital, Fusión Transformación, disolución y Liquidación de la sociedad. f) En caso de la liquidación nombrar a los liquidadores y revisar las cuentas del proceso de liquidación. g) Autorizar al Gerente General para que nombre mandatarios generales, de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, y, h) Autorizar a los administradores de la compañía a la venta o adquisición de bienes inmuebles.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando los administradores o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo creyeren necesario o conveniente para los intereses de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas obligan a

falta o ausencia lo hará un Presidente Ocasional, nombrado por el Directorio o la Junta General de Accionistas y puede ser uno de los directores.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía y del Directorio será designado por la Junta General de Accionistas, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para periodos iguales, y debiendo desempeñar su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

**ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** Son las siguientes : a) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, hasta que la Junta General haya realizado la nueva elección; b) Presentar un informe a la Junta General acerca de la marcha económica de la empresa, revisar las cuentas y los balances; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la suscripción de contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos); d) Supervigilar las actividades y gestiones del Gerente General; y e) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, hasta que sea legalmente reemplazado por periodos iguales.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son los siguientes : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones que establece la Ley y los Estatutos Sociales; b) Obligar a la compañía con su sola firma en toda clase de acto o contrato permitido por la Ley; c) Girar cheques a nombre de la Compañía y endosar los girados contra las cuentas de la Sociedad; d) Firmar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos y valores negociables girados por la Compañía a ordenes de la misma; e) Nombrar mandatarios generales, previa autorización de la Junta General; f) Ejercer la procuración judicial de acuerdo a las disposiciones legales; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Sociedad; h) Presentar un informe a la Junta General acerca de la situación de la empresa, así como proyectos de reparto de utilidades; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la suscripción de contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos); j) Intervenir en la venta o adquisición de bienes inmuebles de la Compañía con la autorización de la Junta General de Accionistas; y k) Llevar debidamente los libros y actas de las sesiones de las Juntas Generales como Secretario que es de las mismas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE LOS COMISARIOS .-** La Junta General designara anualmente a los Comisarios, tanto al suplente como al principal, los mismos que deberán vigilar y controlar la marcha financiera de la Compañía, y deberá informar acerca de ella a la Junta General, el informe de los Comisarios podrá ser requerido en cualquier momento. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- BALANCES .-** Los Balances se elaborarán al feneceer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los

todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** Cuando se encuentren presentes los accionistas poseedores de la totalidad del capital pagado, o sus representantes, y siempre que todos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General esta legalmente constituida y podrá resolver validamente los asuntos que los accionistas trataran, las actas de estas Juntas Generales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL DIRECTORIO .-** El Directorio estará compuesto por el Presidente del mismo, que será también el Presidente de la compañía, y dos miembros que serán designados por la Junta General de Accionistas, para el periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores principales tendrán sus respectivos suplentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO .- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las atribuciones del directorio serán: a) A propuesta del Gerente General analizar a aprobar el presupuesto anual para los gastos generales y pago de remuneraciones a empleados y trabajadores; b) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la empresa; c) Conocer los informes que presentaran el contador o el auditor acerca del movimiento económico de la Compañía d) Elaborar los Reglamentos Internos de la Sociedad y velar porque estos se cumplan; e) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, suscriban contratos que excedan de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil 00/100 dólares americanos) f) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre las actividades de la Compañía; g) Examinar cuando lo creyere necesario la contabilidad, correspondencia y archivos de la Sociedad, y h) Dar asesoramiento a los administradores de la Compañía de igual manera que a la Junta General y velar por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, así como de la Ley y el Estatuto Social.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO .-** El directorio se reunirá cada tres meses, debidamente convocado por su Presidente, a petición de cualquiera de los órganos de la Compañía, con el quórum de tres miembros; y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los socios concurrentes, las mismas que constarán en la respectiva acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario .

**ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONCURRENCIA. -** Cuando por cualquier motivo se presentare imposibilidad física para obtener el quórum para las sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros del mismo deberá solicitar una convocatoria urgente a Junta General de Accionistas a fin de que se normalice la situación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- PRESIDENCIA.-** El Presidente de la Compañía será también el Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de este en caso de

presentara el Gerente General a aprobación de la Junta General. El Balance contendrá la manifestación numérica de las situación patrimonial de la Empresa y las explicaciones que se requieran para llevar la Contabilidad de la Compañía

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA** .- De las utilidades liquidas que resultaren del ejercicio económico anual se tomará un porcentaje del diez por ciento, con el objeto de formar el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas después de cada ejercicio económico se distribuirán una vez realizadas las deducciones previstas en las normas legales y las necesarias para formar el fondo de reserva.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA** .- La Compañía se disolverá si incurre en las siguientes causales; a) Por el incumplimiento del plazo de duración establecido en los presentes Estatutos; b) Por el incumplimiento del objeto social para el que fue constituida; c) Por la perdida del cincuenta por ciento de su capital social y de las reserva; d) Por la fusión por absorción de otras Compañía; e) Por la quiebra de la empresa; f) Por resolución de la Junta General de Accionistas y g) Por las demás causales previstas en la Ley de compañías.